



ANUNCIO

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2022:

ACUERDA:

3.- EXPEDIENTE 2022 8 241 FIJACION DEL IMPORTE A ABONAR POR PLUS FESTIVO, NOCTURNO Y FESTIVO NOCTURNO DURANTE LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024 EN EL AYUNTAMIENTO DE HARO

Considerando lo dispuesto en el art. 42 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, conforme al cual *"Todos aquéllos servicios que tengan establecido un sistema de turnos rotativos o aquéllos que por las específicas peculiaridades de su contenido no puedan disfrutar de cualesquiera de los días que como inhábiles tienen recogidos en el calendario laboral (fiestas nacionales y locales) así como domingos, serán compensadas con 8 € por turnos de noche, festivo y/o festivo-nocturno. A partir del 01/01/2017 serán compensadas con 10€.(...) Se revisará anualmente el importe de los nocturnos, festivos y festivos-nocturnos en el ámbito de la Mesa de Negociación"*

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha reunido la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Haro los días 28/10/2021, 14/12/2021 y 05/08/2022, habiéndose consensuado que la compensación por el turno de noche, festivo y/o festivo-nocturno sea desde el 01/01/2022 y hasta el 31/12/2022 = 18,36€.

Considerando lo dispuesto en el art. 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. conforme al cual *"En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son*



beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público."

Considerando lo dispuesto en el art. 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, conforme al cual "1. Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

2. Ese incremento adicional se efectuará en los mismos términos dispuestos por el artículo 19.Dos, y seguirá las siguientes reglas:

1.^a Se aplicará sobre las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2021, de forma que la suma de ambos consolidará, en todo caso, un incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2022 del 3,5 por ciento."

7

Visto el Informe emitido por el Sr. Interventor de fecha 28/10/2022.

Visto el dictamen adoptado por la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 14/11/2022.

Considerando lo dispuesto en el art. 22.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme al cual, corresponde al Pleno la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios.

7

El Pleno, con el voto favorable de la Sra. Alcaldesa, la Sra. Larrañaga (PSOE), el Sr. Castro (PSOE), el Sr. Conde (PSOE), la



Sra. Domínguez (PSOE), la Sra. Gordo (PSOE), la Sra. Rosales (PSOE), el Sr. García Vargas, Leopoldo (PR), la Sra. Carrero (Podemos-Equo), y las abstenciones del Sr. Olarte (PP), la Sra. Villanueva (PP), la Sra. Fernández (PP), el Sr. Asenjo (PP), el Sr. Rioja (PP), el Sr. Grandival (PP) y el Sr. García Vargas, Rafael (Cs), aprueba, por mayoría de los presentes:

7

7 1.- Fijar la compensación por el turno de noche, festivo y/o festivo-nocturno, según el siguiente detalle:

Año 2022 = 18,63€, aplicable del 01/01/2022.

7 2.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Personal, a la Delegación Sindical del personal y a cada trabajador de este Ayuntamiento.

3.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y remitir copia del mismo a la Delegación del Gobierno en La Rioja y al Gobierno de La Rioja.

Haro a 16 de noviembre de 2022

D.E: 2022/44417. Arch.: 2022/8 - 2 4 1

ALCALDESA PRESIDENTA